



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER - DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
PALACIO DE JUSTICIA - CUARTO PISO - TELEFAX 5750063

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA - ARTICULO 372 DEL C.G.P.

PROCESO	VERBAL – PERTENENCIA
Radicado:	54-001-31-53-006-2019-00299
Demandante	1.- MARIANO ACEVEDO JAIMES
Demandado:	1.- REBECA SALAS DE ESTRADA Y OTROS 2.- DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS
Terceros Intervinientes:	1.- IVAN JAVIER GELVEZ JIMENEZ 2.- SOCIEDAD DE TERRENOS SALAS ALMEIDA CIA. LTDA. – SOTERSA. 3.- GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.-
Instancia	PRIMERA
Link acceso a audiencia:	https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/10f2ec66-3b9b-4222-9673-d9a459f6b032?vcpubtoken=1f974bad-3c87-4939-a899-ccf7eae32bb

En San José de Cúcuta, a los tres (03) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023), siendo las 9:30 a.m. del día y hora señalado por auto de fecha seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo audiencia oral de que trata el artículo 372 del C. G. del P., dentro del proceso antes referenciado, la suscrita Juez Sexto Civil del Circuito de Cúcuta, en asocio de su Secretaria Ad - Hoc, se constituyó en audiencia pública de que trata el artículo 372 del C. G. del P. para tal fin y la declaró abierta, siendo las 9:50 a.m.

Para los fines dispuestos en el artículo 372 del C. G. del P., se deja constancia en el acta de las siguientes actuaciones:

1º. IDENTIFICACION DE LOS SUJETOS PROCESALES

En la fecha y hora indicada, se hicieron presentes a la audiencia:

Demandante: **1.- MARIANO ACEVEDO JAIMES**

Apoderado : Dr. DR. ANDRES FERNANDO SILVA VERGEL

Demandados: **1.- REBECA SALAS DE ESTRADA
2.- FELIPE SALAS ALMEIDA
3.- CLEMENTINA SALAS ALMEIDA
4.- ANA FRANCISCA SALAS ALMEIDA**

- 5.- DEBORHA SALAS ALMEIDA
- 6.- ROSA VICTORA ESTRADA
- 7.- EDUARDO FILIS SALAS PEREZ
- 8.- RAFAL EDUARDO SALAS HEINZ
- 9.- RAQUEL SALAS DE LIZCANO
- 10.- REBECA SALAS PEREZ
- 11.- ELISA SALAS DE ZURECK
- 12.- LUISA FILIA SALAS DE ROSAS
- 13.- ALICIA SALAS DE VILLAMIZAR
- 14.- PEDRO VICENTE SALAS VILLAMIZAR
- 15.- ERNESTO VARGAS LARA
- 16.- LUIS EDUARDO VILLAMIL CANTOR
- 17.- SOCIEDAD SOTERSA Y CIA. LTDA.
- 18.- MIGUEL ORLANDO DUARTE ARDILA
- 19.- LUZ MARINA LIZCANO SALAS
- 20.- RAQUEL SALAS DE LIZCANO
- 21.- NEMESIO SUAREZ
- 22.- CARLOS JULIO GELVEZ BUITRAGO
- 23.- FABIO CESAR USCATEGUI FUENTES
- 24.- HENRY SMITH LIZCANO BAUTISTA
- 25.- JORGE ENRIQUE MIRANDA CHACON
- 26.- GLORIA AMPARO SANDOVAL DE MIRANDA
- 27.- OCTAVIO SANIN RODRIGUEZ
- 28.- LUIS SANCHEZ
- 29.- RODOLFO GUTIERREZ MURILLO
- 30.- JAIRO JOSE SANTOS GRANADOS
- 31.- MARTIN ALCIDES TORRES ALBARRACIN
- 32.- MARINA JURADO GONZALEZ
- 33.- CARLOS JULIO GONZALEZ SABA
- 34.- MARCO AURELIO ANAYA CAMARGO
- 35.- JOSE QUERUBIN PARRA GIL
- 36.- CARMEN SOFIA FUENTES DE USCATEGUI
- 37.- ASOCIACION DE TECNICOS ELECTRICISTAS DEL NORTE DE SANTANDER
- 38.- MREYA MENDEZ INFANTE
- 39.- HUMBERTO SALCEDO MARTINEZ
- 40.- ALFONSO VARON MANTILLA
- 41.- GUIDO MONTERO VEGA
- 42.- ALVARO TORRADO MONTAGUT
- 43.- JOSE GREGORIO GUECHA TORRES
- 44.- DELY DELFINA VARGAS DE FLOREZ
- 45.- ANGEL MARIA GELVEZ MIRANDA
- 46.- IVAN JAVIER GELVEZ JIMENEZ
- 47.- JULIO CLIMACO DURAN GODOY
- 48.- MGEL ALBERTO CHAUSTRE
- 49.- JULIO CESAR FUENTES
- 50.- HECTOR GARCIA
- 51.- SAMUEL GOMEZ
- 52.- ANA GERTRUDIS ACUÑA RICO
- 53.- ISMAEL CAÑAS FLOREZ
- 54.- FREDY ALBERTO MEDINA BECERRA
- 55.- LUIS EDUARDO MARTINEZ GELVEZ
- 56.- MARIA BLANCA MORENO MONTERO
- 57.- ANA SOTERIA VIVAS PEREZ
- 58.- COOPERATIVA MULTIACTIVA GUASIMALES - SOCIEDAD SIN ANIMO DE LUCRO .-
- 59.- JOSE ANTONIO BERMON HERNANDEZ
- 60.- VICTOR JULIO BOCAREJO CARREÑO
- 61.- ALVARO FRANCO TORRES DEL TORO

- 62.- OSCAR ROA DIAZ
- 63.- LUIS FERNANDO GARCIA CACERES
- 64.- JULIO JORDANO GELVES LEON
- 65.- ELPIDIO CARVAJAL RODRIGUEZ
- 66.- JHON JAIRO GIRALDO
- 67.- COMERCIALIZADORA ALESAN ESTUPIÑAN E HIJOS COMPAÑÍA S. EN C.
- 68.- VICTOR MANUEL GUTIERREZ DURAN
- 69.- WILSON GALLARDO VERGEL
- 70.- MACLOVIO AYALA RODRIGUEZ
- 71.- LILIANA DEL PILAR GOMEZ GOMEZ
- 72.- JORGE ENRIQUE MIRANDA
- 73.- GLORIA AMPARO SANDOVAL DE MIRANDA
- 74.- LUIS EDUARDO RUBIO RAMIREZ
- 75.- JOSE MANUEL PEDRAZA MORENO
- 76.- ANSELMO SABOGAL MORALES
- 77.- JHON MAURICIO RAMIREZ HERRERA
- 78.- ANTONIO LEON ESTRADA CASTRO
- 79.- LUIS EDUARDO RUBIO RAMIREZ
- 80.- LUIS EDUARDO MARTINEZ GELVEZ
- 81.- ZORAIDA ERLINDA ESPINEL PACHECO
- 82.- CARLOS JULIO GRIMALDO
- 83.- NELSON ENRIQUE SANCHEZ LEON
- 84.- ALVARO OMAR SANCHEZ LOPEZ
- 85.- SOCIEDAD INGESSA S.A.S.
- 86.- ARIDES SANCHEZ NORIEGA
- 87.- CARLOS EMILIO SARMIENTO RUIZ
- 88.- ALVARO SANCHEZ ALDANA
- 89.- PEDRO JOSE MOROS NIETO
- 90.- SPA BONANZA AUTO LAVADO S.A.S.

91.- DEMAS PERSONAS INDETERMINADOS

Curador

Ad – Litem: Dr. LUIS FRANCISCO ARB LACRUZ

Terceros

Intervinientes: **1.- IVAN JAVIER GELVEZ JIMENEZ**

Apoderado: Dr. JOSE ALEJANDRO VALBUENA MORALES

2.- SOCIEDAD DE TERRENOS SALAS ALMEIDA CIA. LTDA.

SOTERSA.-

R.L. GUSTAVO BEDOYA DUQUE

Apoderado: Dr. EDISON LEAL PARRA

3.- GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO N. DE S.

R.L. SILVANO SERRANO GUERRERO

Perito: Ing. **ALBERTO VARELA ESCOBAR**

Asuntos a resolver previos a agotar la etapa de la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P.

1.- Se deja constancia que se recibió correo electrónico al correo institucional del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cúcuta el 01 de agosto de 2023, el cual fue

remitido al correo de Juez Sexto Civil del Circuito de Cúcuta, el día 03 de agosto de 2023, en el cual se anexa poder otorgado por el señor MARIANO ACEVEDO JAIMES al Dr. ANDRES FERNANDO SILVA VERGEL.

En los términos del artículo 75 del C. G. P., se reconoce personería jurídica al Dr. ANDRES FERNANDO SILVA VERGEL como apoderado judicial de la parte demandante el señor MARIANO ACEVEDO JAIMES, en los términos del memorial poder a él conferido.

2.- Se deja constancia que se recibió correo electrónico al correo institucional del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cúcuta el 02 de agosto de 2023, el cual fue remitido al correo de Juez Sexto Civil del Circuito de Cúcuta, el día 02 de agosto de 2023, en el cual se anexa poder otorgado por el Dr. JHONY JOSE SANCHEZ CARRASCAL en calidad de Secretario Jurídico del Departamento Norte de Santander al Dr. LEONEL ENRIQUE PALENCIA. (Anexa documentos que acredita la calidad en que actúa)

En los términos del artículo 75 del C. G. P., se reconoce personería jurídica al Dr. LEONEL ENRIQUE PALENCIA como apoderado judicial de la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en los términos del memorial poder a él conferido.

3.- Se deja constancia que se recibió documentación que acredita la calidad de apoderado judicial y representante legal de la sociedad SOTERSA CIA. LTDA.

Se notifica esta decisión y se ordena agregar al expediente físico y digital.

Se deja constancia que no asiste a la audiencia inicial ni presenta prueba siquiera sumaria que acredite justificación los siguientes sujetos procesales:

1.- IVAN JAVIER GELVEZ JIMENEZ

2.- SILVA SERRANO GUERRERO Gobernador del Departamento, representante legal del Departamento Norte de Santander, o quien haga sus veces.

Se concede un término de tres (03) días para que justifiquen la asistencia a la presente audiencia, conforme lo ordena el numeral 4 del artículo 372 del C. G. del P., se pena de hacerse acreedores a las sanciones allí previstas.-

Esta decisión se ordena notificar por estrados a los presentes y por Estado a los ausentes para efectos del ejercicio de defensa y contradicción que les asiste.

2º. ETAPAS DE LA AUDIENCIA

a. CONCILIACIÓN

Se prescinde, por encontrarse la parte demandada compuesta por 90 personas y las personas indeterminadas representadas por intermedio de Curador Ad – Litem,

quien no cuenta con facultades de disposición del objeto del litigio, a más de ello tampoco se hizo presente los terceros intervinientes IVAN JAVIER GELVEZ JIMENEZ y representante legal de la Gobernación del Departamento Norte de Santander lo que impide llevar a cabo la diligencia de conciliación (numeral 8 del artículo 375 del C.G.P.)

Se declara superada la etapa de conciliación. Decisión sin recursos.

b. INTERROGATORIO DE LAS PARTES

Se agotó, de los siguientes sujetos procesales:

Parte demandante:

MARIANO ACEVEDO JAIMES

Parte demandada, (Tercero Interviniente)

- SOCIEDAD DE TERRENOS SALAS ALMEIDA CIA. LTDA. SOTERSA CIA. LTDA.
R.L. GUSTAVO BEDOYA DUQUE

c. DETERMINACION DE LOS HECHOS Y OBJETO DEL LITIGIO

Se agotó, decisión sin recursos.

El Despacho deja constancia que la Gobernación del Departamento no contestó la demanda, pero el señor apoderado judicial de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, Dr. LEONEL ENRIQUE PALENCIA refiere que existe un documento en donde la Gobernación del Departamento Norte de Santander, le dio respuesta a un derecho de petición del 21 de agosto de 2020 al señor MARIANO ACEVEDO JAIMES y que el mismo ya se encuentra en el expediente en donde se aclaran los puntos sobre el predio identificado con el No. Catastral 01-05-0013-0538-000. Para un mejor proveer lo remite al wasap de la suscrita Juez 3152116546, que por estimar útil este documento se descargó y se ordena agregarlo a esta acta. (Documento con radicado 2020-0840-017577-1 el cual ya obra en el expediente a Fol. 146 pero vuelve y se agrega).

d. CONTROL DE LEGALIDAD

Se declaró saneado el proceso. Decisión sin recursos por el apoderado judicial parte demandante, Dr. ANDRES FERNANDO SILVA VERGEL, apoderado judicial de IVAN JAVIER GELVEZ JIMENEZ, Dr. JOSE ALEJANDRO VALBUENA MORALES, apoderado judicial de la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, Dr. LEONEL ENRIQUE PALENCIA.

Frente a la decisión de declarar saneado el proceso, el apoderado judicial de SOTERSA CIA LTDA., Dr. EDISON LEAL PARRA, manifiesta que presenta **NULIDAD**, sustenta la solicitud de nulidad del proceso indicando que existe un proceso penal radicado bajo el **No. 5400160011312019-05189-** Fiscalía Novena Unidad Especializada de Cúcuta, Dra. Cecilia Gómez Luna, por los delitos de falsedad en documento público, fraude procesal, fraude a resolución judicial, invasión ilícita de tierras y edificaciones, motivo por el cual el demandante no se encontraba legitimado para en esta causa porque se originó en documentos fraudulentos, el material probatorio carece de legalidad desde su inicio ya que el señor MARIANO ACEVEDO JAIMES se valió de documentos falsos para obtener las pretensiones de la presente demanda. El Despacho le solicita al señor apoderado judicial que aclare si su solicitud se trata de una prejudicialidad o de una nulidad, a lo que se ratifica que lo que presenta es una nulidad para que el proceso sea declarado nulo desde su admisión. Acto seguido el Despacho le solicita que materialice la solicitud de nulidad por escrito y sea enviada a través de correo

electrónico. Se deja constancia que por versar la solicitud de nulidad de todo lo actuado, para un mejor proveer se requiere de su estudio y análisis en auto separado y por escrito conforme lo ordenan las normas procesales. En este orden de ideas **se ordena la suspensión de la audiencia**, informándole a los señores apoderados judiciales de las partes que una vez sea resuelta esta solicitud de nulidad presentada, se ordenará el ingreso al Despacho, para reprogramar la continuación de la audiencia inicial. Decisión sin objeción. (Se deja constancia que se allegó por correo electrónico del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cúcuta por escrito la solicitud de nulidad, siendo las 1: 08 p.m. la cual se descarga y hace parte integral de la presente acta)

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina y se firma en constancia, se ordena su remisión a los correos electrónicos de los apoderados judiciales, siendo la 1: 16 p.m.

La Juez,


MARIA ELENA ARIAS LEAL


La Secretaria Ad - Hoc,



ESPERANZA PEÑARANDA CONTRERAS

